

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00386 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en el poder aportado al plenario la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.- Indíquense las circunstancias de tiempo y modo en las que la demandante ingresó al inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA